

CONVENIO MODIFICATORIO CM-LP-DEPP-34101-010-16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL NÚMERO LP-DEPP-34101-018-16 (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS, S. A. DE C. V." A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] 1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) QUE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E22-2016, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 39 Y 85 DE SU REGLAMENTO "LA FINANCIERA" ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL.
- B) QUE CON FECHA UNO DE ABRIL DE 2016 "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" FORMALIZARON "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL 21 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$4,062,544.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$1,625,017.60 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE CINCO MIL DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- C) QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DGAPNCR/DEPP/GR/20/2016 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2016, EL GERENTE DE REPORTO EN "LA FINANCIERA" SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EL PROVEEDOR" MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN "EL CONTRATO", AMPLIÁNDOSE EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE "EL CONTRATO" EN LA CANTIDAD DE \$734,928.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO AMPLIAR SU VIGENCIA TODA VEZ QUE SE REQUIERE LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS

CONVENIO MODIFICATORIO CM-LP-DEPP-34101-010-16

SERVICIOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 03 DE MARZO DE 2017.

- D) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2016, EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EL PROVEEDOR", MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA CONTINUAR BRINDANDO EL SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES Y COSTOS VIGENTES Y ESTIPULADOS EN "EL CONTRATO", EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO UNO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- E) QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAPNCR/DEPP/262/2016, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2016, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO" POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL **01 DE ENERO AL 03 DE MARZO DE 2017** Y SU MONTO MÁXIMO TOTAL POR LA CANTIDAD DE **\$734,928.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, EN VIRTUD DE QUE LOS SERVICIOS SON INDISPENSABLES PARA DETERMINAR EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS Y OPERACIONES DE REPORTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN ES NECESARIO MODIFICAR LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", DICHO INCREMENTO EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$734,928.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDEN AL 18.09% (DIECIOCHO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO) APROXIMADO DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DE "EL CONTRATO", ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE "EL CONTRATO" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 DE ENERO AL 03 DE MARZO DE 2017**.
- G) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I.- DECLARAN "LAS PARTES":

A) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO PARA

CONVENIO MODIFICATORIO CM-LP-DEPP-34101-010-16

LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL PRECIO, A EFECTO DE INCREMENTAR SUS MONTOS MÁXIMO Y MÍNIMO TOTALES, ASÍ COMO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE "EL CONTRATO", RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 03 DE MARZO DE 2017.

- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE "EL CONTRATO".
- C) QUE EL INCREMENTO EN LOS MONTOS PACTADOS EN "EL CONTRATO", NO REBASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- D) QUE "LA FINANCIERA" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON PARTIDA NÚMERO 34101 "SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-020-2017, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2016.
- E) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN "EL CONTRATO", SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LOS MONTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"TERCERA.- PRECIO.-...



FND

CONVENIO MODIFICATORIO CM-LP-DEPP-34101-010-16

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$4,797,472.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$1,918,988.80 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.).

SEGUNDA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE CONVENIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE "EL CONTRATO", PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 21 DE MARZO DE 2016 AL 03 DE MARZO DE 2017.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A "EL CONTRATO" FORMALIZADO CON FECHA UNO DE ABRIL DE 2016, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO,

CONVENIO MODIFICATORIO CM-LP-DEPP-34101-010-16

ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "LA FINANCIERA"

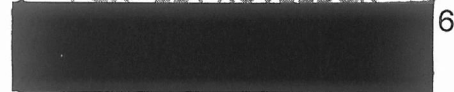
**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUERENTE**

**ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**


MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS


C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL
GERENTE DE REPORTO

POR "EL PROVEEDOR"

 6

 7
ADMINISTRADOR UNICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-LP-DEPP-34101-010-16 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL NÚMERO LP-DEPP-34101-018-16, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, "GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR  EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

8

CONVENIO MODIFICATORIO CM-LP-DEPP-34101-010-16

RELACIÓN DE ANEXOS

"ANEXO UNO"

OFICIO EN EL CUAL SE LE COMUNICA A "EL PROVEEDOR" LA NECESIDAD DE AMPLIAR "EL CONTRATO", ASÍ COMO EL ESCRITO EN EL CUAL "EL PROVEEDOR" ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES DE "EL CONTRATO" VIGENTE.

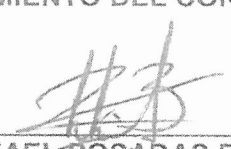
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "LA FINANCIERA"

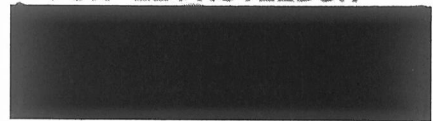
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUERENTE

ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

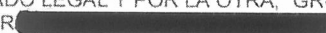

MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS


C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL
GERENTE DE REPORTO

POR "EL PROVEEDOR"

 9

 10
ADMINISTRADOR UNICO

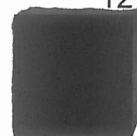
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-LP-DEPP-34101-010-16 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL NÚMERO LP-DEPP-34101-018-16, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, "GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR  EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

11

CONVENIO MODIFICATORIO CM-LP-DEPP-34101-010-16

ANEXO UNO

12



K



Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
Dirección Ejecutiva de Programas y Productos
Gerencia de Reporto
Oficio No. DGAPNCR/DEPP/GR/20/2016

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2016

13

**Administrador Único de la Empresa Grupo
Consultor de Mercados Agrícolas, S.A. de C.V.**
P R E S E N T E

Me refiero al contrato número LP-DEPP-34101-018-16, mediante el cual su representada presta el Servicio de Proveeduría de Precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado A Nivel Nacional, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Art. 91 de su Reglamento; le informo que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero tiene contemplado llevar a cabo la ampliación en la prestación de los servicios objeto del contrato antes referido, hasta por el 20% del monto, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación de dichos servicios, por el periodo del 01 de enero al 03 de marzo de 2017, por lo que es necesario conocer su pronunciamiento, respecto de lo siguiente:

1. Si está de acuerdo en que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia respecto del contrato de mérito, y
2. Si está de acuerdo en seguir prestando los servicios objeto del contrato que nos ocupa, en las mismas condiciones establecidas, así como mantener el precio pactado en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos en espera de su pronta respuesta.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

16

Atentamente


C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reporto

14

Recibido
08 DIC 2016

15



México, DF, 07 de Diciembre de 2016.

C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL
Gerente de Reporto
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural,
Forestal y Pesquero
Presente

C.P. Posadas

Por medio de la presente y en atención a su oficio No. DGAPNCR/DEPP/GR/20/2016 de fecha 02 de diciembre del año en curso, confirmamos a ustedes que es el interés de mi representada continuar prestando el servicio de **"Proveeduría de Precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a Nivel Nacional"** así como el de **"Proveeduría de Precios Indicativos de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional"** durante el periodo solicitado correspondiente del 01 de enero y hasta el 03 de marzo de 2017; aceptando mantener las condiciones y costos vigentes según contrato No. LP-DEPP-34101-018-16, durante el periodo ya señalado.

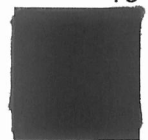
Sin más por el momento quedamos de ustedes para cualquier información o comentario al respecto.

Atentamente,

 17

 18
Administrador Único

c.c.p. Mario Humberto Merino, Financiera Nacional

19


El presente Anexo de Fundamentación y Motivación forma parte de la Versión Pública del convenio modificatorio al contrato **(CM-LP-DEPP-34101-010-16)** celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Grupo Consultor de Mercados Agrícolas, S.A. de C.V.

FUNDAMENTACIÓN:

En la versión pública del convenio modificatorio al contrato de presentación de servicios CM-LP-DEPP-34101-010-16 celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa Grupo Consultor de Mercados Agrícolas, S.A. de C.V., **se testaron datos personales del número 1 al número 19, que constituyen “Información Confidencial”**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los Artículo 2, Fracción IV y V, 3, Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo dispuesto en los Lineamientos Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diarios Oficial de la Federación del 29 de julio de 2016.

MOTIVACIÓN:

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron los datos en los números 1 al 19 que constituyen datos personales, clasificándose como “Información Confidencial” de conformidad con lo siguiente:

- **Número 1,7,8,10,11,13 y 18: Nombre del Apoderado Legal de la persona moral.** - Constituye un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado, por lo que se configura en un dato de carácter confidencial.
- **Número 2 al 5,12,16 y 19: Rubrica del Apoderado Legal de la persona moral.** - Se trata de un dato personal que hace identificable a la persona física en un acto o documento determinado y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o de aceptar el contenido del documento rubricado, por lo que se trata de un dato de carácter confidencial.
- **Número 6,9 y 17: Firma del Apoderado Legal de la persona moral.** - Es un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o de aceptar el contenido del documento firmado, por lo que se trata de un dato de carácter confidencial.
- **Número 14: Nombre de Particular.** - Constituye un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado, por lo que se configura en un dato de carácter confidencial.
- **Número 15: Firma de Particular.** - Es un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o de aceptar el contenido del documento firmado, por lo que se trata de un dato de carácter confidencial.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Reporto, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia, en su 8ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2017.

Atentamente,

C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reporto